

ANEXO "E" GARANTÍA LIQUIDA

ANEXO AL CONTRATO CON NÚMERO DE AFILIACIÓN _____ EN DIVISA _____ QUE CELEBRARON POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL BANCO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO "EL AFILIADO" CUYOS DATOS GENERALES CONSTAN EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN.

				Datos G	enerales					
Datos Ge	nerales del co	omercio					Fecha: Día	Me	es	Año
Nombre, Denominación o Razón Social								R.F.C.		
Domicilio	Calle y No.								C.P.	
Colonia					Delegación / Mu	ınicipio				
Estado			Teléf	ono		Correo El	ectrónico			
Cuenta de	e Cheques									
La G	_ ·	da fue motivo de selecc	· _				Circs do	Alta Diaca		
	☐ Comer	Comercio Electrónico / MOTO Cargos Periódicos Giros de Alto Riesgo								
	Antigüe	edad Menor a 6 meses.	☐ B	Buró de Créd	ito Pésimo / Dudo	oso	Teclado	abierto		
	☐ Buró In	terno Malo		Giro Agregad	or		☐ Venta Fo	orzada		
Ventas Es	timadas Men	suales: \$		Ticket Pron	nedio por Transac	cción: \$				
	% y Monto	Total de Garantía Líqu	ida			% y Mo	nto Restante	e GL		
% Garantí	a Líquida	%		% Restante	Garantía Líquida		%			
Monto Ga	arantía Líquid	a \$		Monto Res	tante Garantía Lío	quida :	5			
Porcentaje	de las venta	s diarias %	Valor %							
Trámite	e del Anexo E	:	Alta de Cliente							

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este anexo es establecer los términos y condiciones de los cuales "El Banco" le informa a "El Afiliado" sobre la obligación para constituir una reserva monetaria denominada Garantía Líquida, con la finalidad de cumplir las obligaciones establecidas en el contrato de afiliación.

SEGUNDA.- "El Banco" hará uso de la reserva monetaria denominada Garantía Líquida que "El Afiliado" constituya, exclusivamente cuando no cuente con los recursos disponibles en la cuenta de cheques, misma que está relacionada a la afiliación del comercio.

TERCERA.- "El Banco" retendrá, del Saldo de la Cuenta de Cheques de "El Afiliado", las cantidades establecidas en la sección de Datos Generales de este Anexo, cantidades que no podrán exceder el monto total exigido por concepto de Garantía Líquida, debiendo constituir dicho monto en un plazo no mayor a 6 (seis) meses como se indica en El Contrato, cláusula de Garantías. "El Banco" no cobrará comisión alguna a "El Afiliado" por el manejo de las retenciones y estas no generarán intereses a favor de "El Afiliado".

CUARTA.- En caso de transacciones de devolución, "El Banco" aplicará estas devoluciones del saldo disponible en la Cuenta de Cheques, en caso de no tener saldo disponible se utilizará el saldo de Garantía Líquida.

QUINTA.- "El Afiliado" está de acuerdo en que "EL BANCO" le retenga del importe total diario de las ventas relacionadas con los productos y/o servicios comercializados por él, los montos establecidos en la sección de Datos Generales de este anexo. El saldo retenido, será informado por "El Banco" a "El Afiliado" por los medios que tenga disponibles, los cuales serán informados a "El Afiliado" al momento de la firma del presente anexo. En adición a lo anterior, "El Afiliado" no podrá disponer del saldo retenido por concepto de Garantía Liquida bajo ninguna circunstancia.

SEXTA.- "El Afiliado" autoriza que la retención del importe durará por todo el tiempo de vigencia del presente contrato y hasta por 180 (ciento ochenta) días calendario posteriores a su terminación, importe que no generará intereses a favor de "El Afiliado". Una vez transcurrido dicho tiempo, se liberará el saldo remanente que se haya retenido en caso de haber sido sujeto a cargos y/o adeudos a favor de "El Banco".

SÉPTIMA.-"El Banco" podrá disponer del saldo retenido en la Cuenta de Cheques de "EL AFILIADO", en caso de que este último esté imposibilitado para cubrir los importes que correspondan por los siguientes conceptos: a) Cobro de comisiones, b) Contracargos, c) Multas impuestas por las Marcas de Tarjetas, d) Cualesquier adeudo a favor de "El Banco".

OCTAVA.-"El Banco" informará a "El Afiliado el porcentaje de ventas diario que se deberá establecer para efecto de constituir el fondo de Garantía Líquida.

NOVENA.- Para todo lo no previsto en este Anexo así como para su interpretación y cumplimiento, las partes convienen en sujetarse a lo establecido en el "Contrato", el cual en este acto ratifican en todas sus demás partes y cláusulas.

DÉCIMA.- "El Banco" realizará evaluaciones periódicas para revisar el comportamiento de "El Afiliado" respecto de sus ventas y transacciones. Teniendo el resultado de dicha evaluación, "El Banco" determinará si se solicita constituir Garantía Líquida, modificar el porcentaje de retención de Garantía Líquida o realizar retenciones adicionales en la cuenta de cheques de "El Afiliado". "El Banco" notificará a "El Afiliado" sobre lo anterior mediante el procedimiento establecido en la cláusula décima primera de este anexo.

DÉCIMA PRIMERA.- "El Banco" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos de este Anexo, bastando para ello un aviso con 10 (diez) Días Hábiles Bancarios de anticipación, ya sea por escrito enviado al domicilio de "El Afiliado", o a través de los medios electrónicos proporcionados por "El Banco" con autenticación previa de "El Afiliado". Así mismo, "El Afiliado" cuenta con los mismos 10 (diez) Días Hábiles Bancarios para dar contestación a las modificaciones que "El Banco" le notifique.

"El Afiliado" se considerará aceptante de las modificaciones que le sean comunicadas en los términos del párrafo anterior, si no comunica por escrito a "El Banco", dentro del plazo referido anteriormente y en el domicilio de este último, su rechazo a las referidas modificaciones.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, REPRESENTA	
APODERADO (NOMBRE Y FIRMA) "EL AFILIA	APODERADO (NOMBRE Y FIRMA)
(REPRESENTAL	PO POR)
APODERADO (NOMBRE Y FIRMA)	APODERADO (NOMBRE Y FIRMA)

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y fuerza legal, sin mediar error, dolo o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad por duplicado en la ciudad de el día del mes de del año .